



Bogotá, 22/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500044941



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**COOTRANSURES**  
**CARRERA 52 No. 6 SUR - 5 LOCAL 205**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29975** de **29/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez\*\*  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 20075 del 20 de Julio de 2005

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **COOTRANSURES**, identificada con N.I.T 811010249-1

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

20075 2010,05  
RESOLUCIÓN N°

Del

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOTRANSURES, identificada con N.I.T. 811010249-1*

*de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 128159 de fecha 23 de septiembre del 2013 impuesto al vehículo de placa SOI001 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOTRANSURES identificada con el N.I.T. 811010249-1 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

*"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...)*

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"*

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 590

*"(...)590. Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"*

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOTRANSURES, identificada con N.I.T. 811010249-1

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

*"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"*

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
128159	23 de septiembre del 2013	SOI001

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 128159 de fecha 23 de septiembre del 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOTRANSURES identificada con N.I.T. 811010249-1

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOTRANSURES, identificada con N.I.T. 811010249-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es; *"(...)590. Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

RESOLUCIÓN N°

Del

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOTRANSURES, identificada con N.I.T. 811010249-1*

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,

(...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOTRANSURES, identificada con N.I.T. 811010249-1, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS** las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOTRANSURES, identificada con N.I.T. 811010249-1, con domicilio en la ciudad de MEDELLIN-ANTIOQUIA, en la Carrera 52 6 SUR 5 LOCAL 205, teléfono 4444903

o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN N°

Del

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOTRANSURES, identificada con N.I.T. 811010249-1*

Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTRA** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Miguel Abril - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Revisó: \_\_\_\_\_ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT

## Registro de Proponentes

Esta última información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Nombre Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR
Nombre	COOTRANSURES
Código de Identificación	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Identificación y Descripción RUP	000000034300
Código de Activación	NET 811010249 - 1
Código de Retención	20130201
Fecha de Inscripción	20130201
Código de Cancelación	20140408
Estado del Proponente	CANCELADO

### Información de Contacto

Dirección Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Buzón de Correo Comercial	Carrera 52 6 SUR 5 LOCAL 205
Código Postal Comercial	414400
Dirección Postal/Notificación	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Código Postal/Notificación	Carrera 52 Nro. 6 SUR 5 LOCAL 205
Fecha de Cancel/Notificación	0

### Clasificación

Código	Descripción
Página 1 de 0	
Sin registros que mostrar	

### Empresas que foman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control

Nombre	Identificación	Domicilio	Grupo Empresarial	Situaciones de Control
Página 1 de 0				
Sin registros que mostrar				

### Tamaño de la Empresa

### Capacidad Financiera

Esta tabla contiene información financiera

Indicador de Liquidez	Activo Corriente
	Pasivo Corriente

# INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0128159

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
20	13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
23	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

K. 24+200 - via santa Fe - medellin - Ruta 62-04

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

la estrella

## 7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 71662882

LICENCIA DE CONDUCCION: 5212000-1015745015 C3

EXPEDIDA: 08-11-2012 VENCE: 08-11-2015

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Patiño Alzate

DIRECCION: Barrio San Pablo TELEFONO: 3103663611

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Viajes Bolivar.

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

cootranjures - COOP. de HE escolar y servicios especiales

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

L 0004955182

## 13. TARJETA DE OPERACION

07258611

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Camilo Romero Florez ENTIDAD: Ditra - Ponal

PLACA No.: 091504

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DATOS PARA PAGAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL CONCUSION CONHECIDA

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS  TALLER  INMOBILIZACION  Ronda San Jeronimo

## 16. OBSERVACIONES

Anexo entrevista, Anexo extracto de contrato H-103  
No transporta al contratante, transporta personas diferentes y Recoge personas en la via.

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

su Perintendencia puertos y trans. parte

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]* FIRMA DEL TESTIGO: *[Signature]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO CC No. 271462882

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR UNIVOTER A. MARTINEZ - 1104 - TEL. 48083344





**Rad No 2013-560-060669-2**  
**Asunto IUT ORIGINAL No 0-128159 DE 23-09-2013, PLACAS SO**  
**Usuario Radicador KARENBERRATO - Fecha Radicado 22 10 2013 10:10:33**  
**Destino SUP DELEGADA DE TRANSPORTE Y TRA - Remitente CIU ALDEMAR PEREZ ARROYAVE**  
**Y site nuestra Página - www.supertransporte.gov.co**  
**Calle 83 Nro. 8A-46 Bogotá D.C., 3022700**

ESTADO DE LA SOLICITUD  
FECHA DE RECIBO  
FECHA DE EMISIÓN  
FECHA DE VENCIMIENTO  
FECHA DE CANCELACIÓN  
FECHA DE ARCHIVO  
FECHA DE REVISIÓN  
FECHA DE EJECUCIÓN  
FECHA DE PAGAMENTO  
FECHA DE CANCELACIÓN DE PAGAMENTO  
FECHA DE CANCELACIÓN DE ARCHIVO  
FECHA DE CANCELACIÓN DE REVISIÓN  
FECHA DE CANCELACIÓN DE EJECUCIÓN  
FECHA DE CANCELACIÓN DE PAGAMENTO  
FECHA DE CANCELACIÓN DE PAGAMENTO

ACORDADO A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE, ACUÁTICO Y AEREO, EN EL MARCO DE LA LEY 153 DE 1987, EN ESPECIAL EN SUS ARTÍCULOS 109 Y 110, Y DE LA LEY 1712 DE 2013, EN ESPECIAL EN SUS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

PARQUEADERO

QUINTERO

PLACA

501 201

HORA DE ENTRADA

17:00

HORA SALIDA



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prospección  
P...

Medellín, 30 de septiembre de 2013

Señores  
INSPECCION DE TRANSITO  
Municipio de San Jerónimo (Ant)

#### ACTA DE ENTREGA

En calidad de funcionario (a) de la Inspección de Transporte y Tránsito del Municipio de San Jerónimo (Ant), certifico que el propietario del vehículo de las siguientes características: Microbus Hyundai de placas SOI 001, el cual fue inmovilizado por la Policía de Carretera en la Via Santa Fe-Medellín, está recibiendo él mismo en las mismas condiciones que lo dejo previa revisión del inventario donde manifiesta que no tiene ningún reparo en recibir el mismo.

Dicho vehículo se entrega por haber subsanado la contravención referenciada en el informe de transporte Nro. 0-128159 de la Policía de Carreteras.

Para constancia se firma el día 30 09 de 2013 a las 5:00 pm.

Quien entrega

\_\_\_\_\_  
Inspector (a) de tránsito

Quien recibe

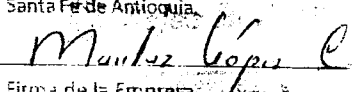
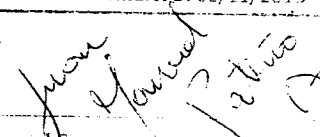
cc. Nro. \_\_\_\_\_

*Juan Manuel Patiño*  
C.C. 71.662.882  
310-666-36-11.x  
313-373-00-78

*[Signature]*  
Superintendencia de Puertos y Transporte Antioquia - Choco  
Cra. 5- C Nro. 78-580 local 9961 Terminal de Transporte Norte Tel: 2600017 ext 304  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)  
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



REGISTRO NACIONAL DE TURISMO 5508  
EXTRACTO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE  
(Art. 23, decreto 174 de Febrero 5/2001)

DATOS DEL SERVICIO		
FECHA: Septiembre 20 del 2013	No. 103	
EMPRESA: Persona Natural		
CONTRATANTE: Ana Rocio Monsalve Sánchez CC: 92.517.474		
DIRECCION: CRA 43ª 5ª 13 Torres Blancas 1	CIUDAD: Medellín	
ORIGEN: Medellín	HORARIO: 04:00am	
DESTINO: Santa Fe de Antioquia	HORARIO: 11:00pm	
FECHA INICIO: Septiembre 20 del 2013		
FECHA DE TERMINACION: Septiembre 28 del 2013		
OBJETO DE CONTRATO: Transporte de pasajeros a Santa Fe de Antioquia		
DATOS DEL VEHICULO		
PLACA: SOI 001	MARCA: HUNDAI	SEGURO CONTRACTUAL: 17.03.2014
No. INTERNO: 247	MODELO: 2011	SEGURO EXTRA CONTRACTUAL: 17.03.2014
TARJETA DE OPERACIÓN: 30.06.2014	COA VENCIMIENTO: 14.12.2013	
SOAT VENCIMIENTO: 15.12.2013	CLASE: MICROBUS	
NOMBRE DEL CONDUCTOR: Juan Manuel Patiño Alzate CEDULA No. 71.662.982		
No. DE LICENCIA 5212000-10157450-5 CELULAR: 3106663611		
ARP: POSITIVA EPS: SURA CATEGORIA: C3 FECHA DE VENCIMIENTO: 08/11/2015		
CONVENIO: Transporte de pasajeros a Santa Fe de Antioquia.		
 Firma de la Empresa		 Firma del Conductor

RESOLUCION MIN. TRANSPORTE No. 00175 DEL 23 DE ABRIL 2002. Véase Capítulo 3 del Decreto 174 del 2001 "Servicio de Transporte por los prestadores de Servicios Turísticos". Art 29, De acuerdo con lo previsto en el Art. 61 de la Ley 300 de 1996, podrán ofrecer un servicio de transporte por carretera a su nombre, usando su propio vehículo o con Leasing a su nombre, usando su propio vehículo.



Centro Comercial Monterrey Local 280 - Corrales - Medellín - Colombia  
 Teléfono: 3814944 Tel. 2610648 Email: viajes@viajesbolivar.com.co R. No. 5508



POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA  
SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE ANTIOQUIA

FORMATO DE ENTREVISTA A USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

Fecha: 23-09-2013 Hora: 16:00 Placa Vehículo: 50F 003

Lugar: Via: K 24 + 200 Vía Santa Fe sede Municipio: San Jerónimo

Entrevistado: Blanca Piedrahíta Casas CC: 1.022.095.831

Dirección: Vereda el Espinal Ciudad: Santa Fe, Antioquia

Tel: 313 314 4130 Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

? Conoce usted a los demás pasajeros que se movilizan en el vehículo? SI  NO

? Tiene alguna relación laboral, académica, turística o de otro tipo con los demás pasajeros que se movilizan con usted en el vehículo? SI  NO

? El costo del transporte lo está cancelando usted directamente al conductor? SI  NO

? El costo del transporte lo canceló usted en una taquilla? SI  NO

? Celebró usted un contrato por escrito para su transporte? SI  NO

? El conductor del vehículo ha recogido pasajeros en el transcurso del viaje? SI  NO

? Usted tiene conocimiento bajo que modalidad de transporte está viajando? SI  NO

Funcionario de tránsito  
Placa 091504  
Pt. Romulo Rojas

Firma Pasajero  
Blanca Piedrahíta

El presente documento tendrá calidad de anexo a la orden de comparendo nacional número: 0-1261-79

**POLIZA DE SEGURO DE DAÑO CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

**VALIDEZ**

FECHA DE EMISION			FECHA DE VIGENCIA		
AÑO	MESES	DIAS	AÑO	MESES	DIAS
2012	12	11	2012	12	16
DEL			DEL		
2013			2013		
12			15		
DEL			DEL		

**LEASING BANCOLOMBIA S A**      **2329891**

**MT**      **9600592943**      **65**      **4794**      **MEDULLIN**

**CARREA 32 47 53**      **BOGOTA D C**

**AT 1329 26209234 2**


**INTERMUNICIPAL**      **PUBLICO**

**2011**      **SOB01**      **HYUNDAI**

**D4BHA009081**      **KMUWA37HABU236771**

**803687**      **301833**      **12**      **12**      **15**

**26209234 2**



**COLPATRIA**  
SEGUROS

CERTIFICADO DE SEGURO  
DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL TRANSPORTADORES  
RCC 3001028988 000

**VIGENCIA DEL SEGURO**  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 2014 03 14  
DESDE LAS 16:00 HORAS DE: 2014 03 14  
HASTA LAS 16:00 HORAS DE: 2014 03 17

COSEGUROS: ENMIGADO

TELÉFONO: 004 48 03

APROBACIÓN: 004 INT

1933241-7

SE-0001 MARCA VEHICULO: HYUNDAI

SE-0001 TIPO DE VEHICULO: VIF MICROBUS

ASSEGURADO: LEASING BANCOLOMBIA S.A.

COBERTURAS: ACCIDENTAL, INCAPACIDAD TEMPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE, GASTOS MEDICOS, GASTOS DE DEFENSA, PERJUICIOS MORALES

VALOR ASEGURADO HASTA: 100 SMMLV

FORMA

**COLPATRIA**  
SEGUROS

CERTIFICADO DE SEGURO  
DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL TRANSPORTADORES  
RCC 3001026363 000

**VIGENCIA DEL SEGURO**  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 2014 03 14  
DESDE LAS 16:00 HORAS DE: 2014 03 14  
HASTA LAS 16:00 HORAS DE: 2014 03 17

COSEGUROS: ENMIGADO

TELÉFONO: 004 48 03

APROBACIÓN: 004 INT

1933098-9

SE-0001 MARCA VEHICULO: HYUNDAI

SE-0001 TIPO DE VEHICULO: VIF MICROBUS

ASSEGURADO: LEASING BANCOLOMBIA S.A.

COBERTURAS: ACCIDENTAL, INCAPACIDAD TEMPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE, GASTOS MEDICOS, GASTOS DE DEFENSA, PERJUICIOS MORALES

VALOR ASEGURADO HASTA: 100 SMMLV

FORMA







MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE  
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0725861

PLACA	SOI001	MARCA	HYUNDAI	MODELO	GRUPO
				2011	
TIPO DE VEHICULO	MICROBUS	NIVEL SERVICIO	TEFFADA	CAPACIDAD	12
			SIN	LOCAL/SPECIAL	A.C.F.M.
IDENTIFICACION	D428HAC08661	NO. OFICINA	R312WA37HABU235771		
EMPRESA	COOP. DE TTE. ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES	NIT.	8110102491	SEDE	ENVIGADO
OPCION	NACIONAL	FECHA EXPEDICION	12 06 08	FECHA VENCIMIENTO	14 06 30
VALOR POR EUR NO 33-13					
EMPRESA	CANAL DE EMPRESA	DIRECCION REGIONAL	ANTIOQUIA Y CHOCO		FECHA AUTORIZADA
			ESPECIAL		13092474



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº DE CONTROL **13099623**

PLACA	TIPO	LINIA
SOI001	HYUNDAI	H1
USUARIO	COLOR	MODELO
PUBLICO	BLANCO CERAMICA	2011
CANTIDAD	CILINDROS	PLATEAMIENTO DE IDENTIFICACION
2476	DIESEL	KM JWA37HABU235771
CLASE	INDICACION	Nº CONSECUTIVO REG
MICROBUS	D4BHA008661	N 8500592943
SECRETARIO	Nº CONSEJO REG	
LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA 111165049		



Nº DE CONTROL **13099623**

PLACA	TIPO
SOI001	KMJWA37HABU235771
TIPO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ	
IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN	
9000813	
FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
2012 12 14	2013 12 14
Nº DE IDENTIFICACION DE SUSCRIPCION	
09-OIN-016	
Nº CONSEJO REG	
111165049	



NIT. 811.010.249-1

Medellin, 25 de septiembre de 2013



GG11930


Señores  
SUPER INTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES  
Regional Medellín  
Ciudad

Asunto: solicitud entrega de vehículo de placas SOI-001

Cordial saludo,

Respetuosamente estamos solicitando la entrega del vehículo de placas SOI-001 afiliado a nuestra Cooperativa, el cual se encuentra a disposición del organismo de tránsito de San Jerónimo con el informe único de infracciones de transporte No. 0-128159 del 23 de septiembre de 2013

Cordialmente,

  
JOSE OSWALDO VELEZ SALDARRIAGA  
Gerente General

SANDRA VANQUEZ

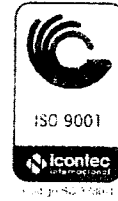
Medellin Cr. 52 N° 6sur - 5 L. 205  
PBX: (57) (4) 444 4900 Fax: (57) (4) 363 3200  
Rionegro: Aeropuerto J.M.C. Local B-09  
www.cootransures.com.co  
E-mail: cootransures@cootransures.com





NIT. 811.010.249-1

Medellin, 30 de septiembre de 2013



GG11943

Señores  
SECRETARIA DE TRANSITO DE SAN JERONIMO  
San Jerónimo

Cordial saludo

Autorizo al señor **JUAN MANUEL PATIÑO ALZATE**, identificado con C.C 71.052.82 para reclamar el vehículo SOI-001 el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero de la Policía de Carreteras.

Por su amable atención y colaboración, muchas gracias.

Atentamente,

JOSE OSWALDO VELEZ SALDARRIAGA  
Gerente General

SANDRA VASQUEZ

Medellin: Cr. 52 N° 6sur - 5 L. 205  
PBX: (57) (4) 444 4903 Fax: (57) (4) 363 3200  
Rionegro: Aeropuerto J.M.C. Local B-09  
www.cootransures.com.co  
E-mail: cootransures@cootransures.com



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 43 y 144 del Decreto 2150 de 1995 y su reglamentario el Decreto 0427 de 1996.

CERTIFICA

NOMBRE: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR

STGLA: COOTRANSURES

NO ESAL: 21-012629-24

MUNICIPIO: MEDELLIN

NIT 811010249-1

CERTIFICA

DIRECCION DE LA ENTIDAD: Carrera 52 6 SUR 5 LOCAL 205 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por documento privado de abril 29 de 1997, de la Asamblea constitutiva, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio del Aburrá Sur el 24 de junio de 1997 y posteriormente en esta Entidad el agosto 17 de 2010, en el libro lo., bajo el No. 3172, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR  
COOTRANSURES

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.17 de febrero 21 de 2004, de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados

Extracto de Acta No.25 de julio 25 de 2009, en julio 25 de 2009, de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, registrada en esta Entidad el agosto 17 de 2010, en el libro lo., bajo el No. 3172, mediante la cual la entidad cambia su domicilio del municipio de Envigado a la ciudad de Medellín.

Extracto de Acta No. 028 de febrero 4 de 2012 de la Asamblea

Extraordinaria de Asociados.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La Cooperativa tiene como objeto principal el establecimiento en el acuerdo cooperativo suscrito entre sus asociados que es la prestación del servicio público de transporte por parte de sus cooperados.

La cooperativa en cumplimiento de su objetivo principal prestará servicios a sus cooperados de previsión, asistencia y solidaridad para sus miembros.

ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objetivo principal del acuerdo cooperativo, y teniendo en cuenta que la cooperativa es MULTIACTIVA y se valdrá de los siguientes programas y actividades, que a la vez constituyen objetivos secundarios o complementarios del principal.

A. SECCIÓN DE TRANSPORTE:

1. Establecer las condiciones de admisión de los vehículos automotores con base en las reglamentaciones gubernamentales vigentes si estas llegaren a contravenir lo ordenado por los presentes estatutos.

2. Oficiar como intermediario entre los asociados y las autoridades para tramitar asuntos relacionados con la actividad transportadora tales como: trámite de tarjeta de operación, asignación de rutas y horarios, cupos, vehículos y demás aspectos propios de la actividad.

3. Crear, organizar y prestar el servicio público de transporte en las modalidades individual, colectivo, mixto, especial, intermunicipal y de carga, bien sea en vehículos de propiedad de la cooperativa o de los asociados dentro del ámbito de operaciones, de conformidad con las normas establecidas por las autoridades de transporte y de acuerdo a la habilitación(es) otorgada(s) por la autoridad competente.

PARÁGRAFO: Para efectos de la vinculación del vehículo para la prestación del servicio público de transporte, la Cooperativa firmará con el asociado propietario del vehículo, el respectivo contrato de vinculación, donde se establecerán las condiciones para la prestación del servicio y la incorporación de dicho vehículo a la Cooperativa.

B. SECCIÓN DE MANTENIMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO:

1. Constituir y/o hacer todo tipo de acuerdos comerciales con talleres especializados para el mantenimiento, reparación y demás servicios que requieran los vehículos automotores de los asociados y el público en general.

2. Importar y exportar repuestos, insumos, mercancías y todos los

elementos necesarios relacionados con la prestación del servicio de transporte y afines para los asociados y público en general.

3. Organizar almacenes para la comercialización y distribución de repuestos, insumos para los asociados.

4. Suministrar a los asociados a precios razonables: combustibles, llantas, lubricantes y demás elementos que son insumos para la industria del transporte, siempre y cuando existieren estos convenios previamente entre la empresa y una entidad que los proporcione.

#### C. SECCIÓN DE PREVISIÓN, ASISTENCIA SOCIAL Y SOLIDARIA:

1. Adelantar programa de educación y solidaridad dentro de los marcos fijados por la Ley.

2. Adelantar programas de seguridad social, recreación y bienestar social.

3. Contratar servicios de seguros colectivos o individuales para los asociados.

4. Prestar servicios de asesoría y asistencia técnica a los asociados a través de profesionales especializados.

5. Ofrecer asesoría permanente por medio de la capacitación y orientación personal a los asociados con el fin de prevenir los riesgos propios generados con la actividad del transporte.

PARÁGRAFO 1: Para el funcionamiento y puesta en marcha de cada servicio, el Consejo de Administración aprobará la reglamentación de estas.

PARÁGRAFO 2: La Cooperativa realizará convenios con entidades principalmente del sector cooperativo para atender algunas de estas actividades.

PARÁGRAFO 3: La cooperativa prestará sus servicios a los asociados para apoyar el desarrollo del objeto principal y para mejorar la calidad de vida de estos; sin embargo teniendo en cuenta el interés colectivo y la labor social esperada de las empresas de economía solidaria, se podrán prestar servicios al público no afiliado, de acuerdo con el sistema de ventas que para el caso establezca la Asamblea General Ordinaria y/o el Consejo de Administración. Los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo. La Asamblea General Ordinaria determinará la destinación de ellos.

#### D. SECCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

En desarrollo del objeto social principal la Cooperativa podrá realizar actividades conexas relacionadas como son:

1. Podrá prestar servicios turísticos dentro y fuera del territorio nacional y/o establecer alianzas para la prestación de servicios

relacionados con esta actividad, como agencias mayoristas y agencias operadoras.

2. Podrá realizar contratos de corretaje en servicios de transporte en todas las modalidades, por lo tanto en este caso la Cooperativa será un intermediario para la prestación de estos servicios entre el usuario y las empresas de transporte debidamente habilitadas.

3. Prestar servicios de capacitación o establecer instituciones de enseñanza sobre temas con el transporte.

4. Constituir oficinas de representaciones turísticas y prestar servicios realizados actividades tales como canotaje, balsaje, espeleología, escalada, parapente, canope, buceo, deportes náuticos en general.

5. Realizar congresos, ferias y convenciones.

6. Participar como constituyente, asociado, accionista o socio de otras empresas del sector privado o cooperativo.

7. Ser concesionarios de servicios turísticos en parques nacionales que presten servicios diferentes a los señalados en este artículo.

CERTIFICA

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES:

\$0,00

Por extracto de acta número 28 del 4 de febrero de 2012, de la asamblea general registrado en esta Cámara el 13 de febrero de 2012, en el libro 1, bajo el número 521

CERTIFICA

REPRESENTANTE LEGAL:

GERENTE GENERAL: El Gerente General es el representante legal de la Cooperativa y el ejecutor de las decisiones o acuerdos de los órganos de dirección y administración. Es nombrado por el Consejo de Administración puede ser nombrado para periodos subsiguientes o removido en cualquier tiempo por este organismo, ante el cual responde y bajo cuya supervisión actúa.

PARÁGRAFO: En ausencias temporales del Gerente General, la representación legal será asumida por un suplente nombrado por el Consejo de Administración. En ningún caso este cargo podrá ser asumido por un asociado.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. 32918079



REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ OSWALDO VÉLEZ SALDARRIAGA RATIFICACION	70.096.509
REPRESENTANTE LEGAL SUCLENTE	MARIO ALEJANDRO SIERRA GARCÍA DESIGNACION	71.339.537

Por Extracto Acta número 347 del 7 de febrero de 2013, de la Consejo de Administración, registrado(a) en esta Cámara el 6 de marzo de 2013, en el libro 3, bajo el número 132

#### CERTIFICA

FUNCIONES DEL GERENTE: Además de las funciones que le corresponde, derivadas de la Ley, de los presentes estatutos y de reglamentaciones internas, el Gerente General ejercerá las siguientes:

1. Organizar, coordinar y supervisar las operaciones, actividades, servicios, planes y programas de la Cooperativa.
2. Nombrar y remover el personal administrativo.
3. Preparar y gestionar ante el Consejo de Administración proyectos de organización administrativa en lo referente a planta de personal, niveles de asignación. Políticas salariales y de seguridad social, reglamentos de servicios, asignación de funciones y reglamentos de sueldos y los demás necesarios para facilitar la participación de los asociados en la Cooperativa y el ejercicio de sus deberes y derechos.
4. Mantener las relaciones y la comunicación de la administración con los organismos directivos, de control y vigilancia, con los asociados y con terceros.
5. Celebrar operaciones y contratos del giro ordinario de la Cooperativa dentro de la órbita de sus atribuciones y en la cuantía de sus atribuciones permanentes señaladas por el Consejo de Administración.
6. Obtener autorización del Consejo de Administración para celebrar contratos de transporte realizados por la Cooperativa, cuya cuantía sea superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
7. Preparar los proyectos de plan de desarrollo, de plan de actividades y de presupuesto anual y presentarlos al Consejo de Administración para su aprobación.
8. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y obtener autorización para aquellos que estuvieran previstos.
9. Firmar los balances, cuentas, informes y en general, documentos relacionados con la Cooperativa y responder de su presentación a los organismos de la Cooperativa, a la Superintendencia de la Economía Solidaria, y a otras entidades públicas y privadas a las que sea obligatorio por disposición legal o por compromiso contractual.

- 10. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de asociados en preparación de documentos, certificados o informes de rigor.
- 11. Responsabilizarse de que la contabilidad se lleve conforme a requerimientos técnicos y de que se produzcan correctamente los informes respectivos, así como en forma oportuna.
- 12. Recibir todo dinero en mutuo y celebrar los demás contratos del objeto social de la Cooperativa.
- 13. Preparar con destino al Consejo de Administración el proyecto de aplicación de excedentes anual.
- 14. Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa.
- 15. Gestionar y realizar operaciones de financiamiento y de asistencia técnica dentro de la órbita de sus atribuciones u obtener la autorización del Consejo de Administración cuando fuere necesario.
- 16. Presentar informes periódicos sobre la situación económica y financiera, sus resultados, el cumplimiento de planes y programas, la marcha general de la administración y los servicios y otros aspectos de interés, para evaluación por parte del Consejo de Administración.
- 17. Elaborar los reglamentos de trabajo que regulen las relaciones laborales, las dependencias donde laboran, y en general, las demás que necesite la Cooperativa.
- 18. Firmar junto con el tesorero los documentos que por su naturaleza requieran de su intervención.
- 19. Otras que se deriven de la naturaleza del cargo o que le sean asignadas por el Consejo de Administración y no correspondan a otro organismo.

PARÁGRAFO: El Gerente General podrá delegar algunas de sus funciones, sin contravenir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones emanadas del Consejo de Administración y la Asamblea General, en cualquier otro funcionario de la Cooperativa, bajo su responsabilidad. En las ausencias temporales o accidentales que no excedan los diez y ocho (18) días, el Gerente General será remplazado por el suplente permanente o por una persona que el Consejo de Administración designe.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	GUSTAVO ADOLFO VARGAS PIMIENTO DESIGNACION	70.043.185

Por Extracto de Acta No. 029 del 31 de marzo de 2012, de la Asamblea de

VALIDO POR AMBAS PARTES

No. 32918078

Asociados registrada en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 3, bajo el No. 389

PRINCIPAL ANTONIO JOSE VALENCIA 71.577.627  
ALVAREZ  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No. 029 del 31 de marzo de 2012, de la Asamblea de Asociados registrada en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 3, bajo el No. 389

PRINCIPAL JAIRO ALONSO ZULUAGA LOPEZ 70.725.165  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No. 029 del 31 de marzo de 2012, de la Asamblea de Asociados registrada en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 3, bajo el No. 389

PRINCIPAL ALDEMAR PENAGOS 5.832.936  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No. 029 del 31 de marzo de 2012, de la Asamblea de Asociados registrada en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 3, bajo el No. 389

PRINCIPAL JOHN FABIO ARCILA 75.088.575  
CABALLERO  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No. 029 del 31 de marzo de 2012, de la Asamblea de Asociados registrada en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 3, bajo el No. 389

SUPLENTE GERMAN OSWALDO PEREZ 70.562.159  
PESTREPO  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No. 029 del 31 de marzo de 2012, de la Asamblea de Asociados registrada en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 3, bajo el No. 389

SUPLENTE JOHN DIEGO GARCIA GIRALDO 70.901.496  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No. 029 del 31 de marzo de 2012, de la Asamblea de Asociados registrada en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 3, bajo el No. 389

SUPLENTE MARGARITA JANNETH MOLINA 42.987.688  
RESTREPO  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No. 029 del 31 de marzo de 2012, de la Asamblea de Asociados registrada en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 3, bajo el No. 389

SUPLENTE

MARIA CLARA VELEZ LOPEZ  
DESIGNACION

42.872.710

Por Extracto de Acta No. 029 del 31 de marzo de 2012, de la Asamblea de Asociados registrada en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 3, bajo el No. 389

SUPLENTE

OLGA ISABEL MARTINEZ  
GONZALEZ  
DESIGNACION

42.870.662

Por Extracto de Acta No. 029 del 31 de marzo de 2012, de la Asamblea de Asociados registrada en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 3, bajo el No. 389

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

LUIS ALBERTO PIEDRAHITA  
ALVAREZ  
DESIGNACION

71.742.470

Por Extracto de Acta No. 029 del 31 de marzo de 2012, de la Asamblea Ordinaria de Asociados, registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2012, en el libro 3, bajo el No. 154.

REVISOR FISCAL SUPLENTE

MARIA ALESANDRA DELGADO  
BUSTAMANTE  
DESIGNACION

43.625.305

Por Extracto de Acta No. 029 del 31 de marzo de 2012, de la Asamblea Ordinaria de Asociados, registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2012, en el libro 3, bajo el No. 154.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

Que entre las funciones de la Asamblea de Asociados está la de:

Autorizar toda transacción que supere el cuarenta por ciento (40%) del patrimonio de la Cooperativa.

Que entre las funciones del Consejo de Administración está la de:

Autorizar los gastos extraordinarios que no figuren en el presupuesto y efectuar los traslados de recursos que estime convenientes.

Nombrar al Gerente General, fijar su remuneración y tipo de contrato que tendrá con la Cooperativa, y autorizarle en cada caso para celebrar

operaciones propias del giro ordinario de la Cooperativa, cuya cuantía exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando se trate de contratos de servicios de transporte, prestados por la Cooperativa, el Consejo de Administración deberá autorizar todos aquellos que excedan los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Autorizar al Gerente General para adquirir, gravar o enajenar inmuebles y para celebrar y ejecutar actos, contratos y operaciones cuyo valor exceda el tope de su competencia.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera EL Nro. 6 SUR 5 LOCAL 205 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

notificaciones@une.net.co

CERTIFICA

que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Abril 02 de 2013

Medellín, Septiembre 03 de 2013 Hora: 11:51 AM

SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

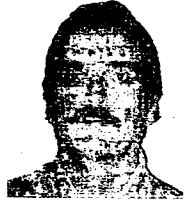
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.096.509  
VELEZ SILDARRIAGA

APELLIDOS  
JOSE OSWALDO

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
IRAM



FECHA DE NACIMIENTO 03-MAR-1958  
MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)

1.78 A+ M  
ESTATURA EST. SEXO

25-OCT-1976 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EFECTUACION

N° CILINDRO



A 0112100 00330400 M 0070496509 00280901

0031634444

## Notificaciones En Línea

---

De: Notificaciones En Línea  
Enviado el: lunes, 04 de enero de 2016 11:54 a.m.  
Para: cootransures@cootransures.com.co; jovelez@cootransures.com.co  
Asunto: Notificación resolución 20155500299755\* (Certificado)  
Datos adjuntos: 20155500299755.pdf

***Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje***

Señor(a)  
Representante Legal  
COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR COOTRANSURES

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente **Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Procede Recurso de Apelacion ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de *descargos*, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico [Notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:Notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co) con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ .  
COORDINADORA GRUPO  
NOTIFICACIONES**

## Notificaciones En Línea

---

**De:** Acuse Certim@il <acknowledge@rpost.net>  
**Enviado el:** lunes, 04 de enero de 2016 12:05 p.m.  
**Para:** Notificaciones En Línea  
**Asunto:** Acuse de Envío: Notificación resolución 20155500299755

**ACUSE DE ENVÍO™**  
SU MENSAJE ESTÁ EN PROCESO



Gracias por utilizar el Servicio de Correo Electrónico Certificado Certim@il™.

Este mensaje certifica que:

**Su mensaje (Asunto):** Notificación resolución 20155500299755+  
**Para:** "cootransures@cootransures.com.co" <cootransures@cootransures.com.co>,  
"jovelez@cootransures.com.co" <jovelez@cootransures.com.co>  
**Cc:**  
**Fue recibido por el servicio de registro a:** 1/4/2016 5:05:19 PM (UTC)  
1/4/2016 12:05:19 PM (Hora local Colombia)  
**Código de Referencia:**  
**ID de Mensaje:** 45CA9C54F9C9248080CCB3777F901176076DF7C8

Su mensaje está en camino a su/s destinatario/s. Usted recibirá un Acuse de Recibo Certificado cuando el Centro de Procesamiento Certim@il™ obtenga confirmación de la entrega de su mensaje. El proceso de obtención de la información para su Acuse de Recibo Certificado puede durar hasta 2 horas.



## Notificaciones En Linea

**De:** Receipt <receipt@rpost.net>  
**Enviado el:** lunes, 04 de enero de 2016 02:06 p.m.  
**Para:** Notificaciones En Linea  
**Asunto:** Acuse de Recibo: Notificación resolución20155500299755 (Delivery Failure)  
**Datos adjuntos:** DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; estampado-cronológico-certificado.pdf

## ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™

EVIDENCIA DIGITAL



Esta es prueba verificable de su transacción de Acuse de Recibo Certificado™. La misma contiene:

- Un estampillado de hora oficial.
- Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

**Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección [verify@rpost.net](mailto:verify@rpost.net)**

Detalle de entrega

Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
<a href="mailto:cootransures@cootransures.com.co">cootransures@cootransures.com.co</a>	Delivery Failed	bad-domain	...	...	
<a href="mailto:jovelez@cootransures.com.co">jovelez@cootransures.com.co</a>	Delivery Failed	Returned unopened by mailserv at	...	...	

Detalle de correo

**DE:** Notificaciones En Linea<notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>  
**ASUNTO:** Notificación resolución 20155500299755 (Delivery Failure)  
**PARA:** <cootransures@cootransures.com.co>  
<jovelez@cootransures.com.co>  
**CC:**  
**BCC:**  
**ID de Network:** <30BA8D05A083964C9C91A483C6675F4DBB8DFE7E22@sptw04.supertran  
**Hora de Envío:** 1/4/2016 5:05:21 PM(UTC) -300  
**Código de Referencia:**

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
45CA9C54F9C924808CCB3777F901176076DF7C8	4037820	3E834FA715BA86FC9434DE03A58C0834850BCDA5

**Archivos Adjuntos**

**Nombre del Archivo**  
20155500299755.pdf

**Tamaño del Archivo**  
2930247

**Rastro de Auditoría de Entrega**

From postmaster@post.net to [redacted] (this is the mailer's name) via [redacted] (this is the mailer's name) on [redacted] (this is the date and time) at [redacted] (this is the location).  
Subject: [redacted] (this is the subject line)  
MIME-Version: 1.0  
Content-Type: [redacted] (this is the content type)

Return-Path: [redacted] (this is the return path)  
From: [redacted] (this is the sender's name)  
To: [redacted] (this is the recipient's name)  
Subject: [redacted] (this is the subject line)  
Date: [redacted] (this is the date and time)

Content-Disposition: [redacted] (this is the content disposition)  
Content-Description: [redacted] (this is the content description)  
Content-Transfer-Encoding: [redacted] (this is the content transfer encoding)

Conserve este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección [verify@post.net](mailto:verify@post.net). Términos Generales y Condiciones de Servicio [aquí](#).



RcptVer6.0

## Notificaciones En Linea

---

**De:** Notificaciones En Linea  
**Enviado el:** martes, 12 de enero de 2016 01:50 p.m.  
**Para:** cootransures@cootransures.com.co; jovelez@cootransures.com.co  
**Asunto:** Notificación resolución 20155500299755\* (Certificado)  
**Datos adjuntos:** 20155500299755.pdf

***Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje***

Señor(a)  
Representante Legal  
COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR COOTRANSURES

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente **Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_X\_\_

Procede Recurso de Apelacion ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_X\_\_

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_X\_\_

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de *descargos*, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co) con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ .**  
**COORDINADORA GRUPO**  
**NOTIFICACIONES**

## Notificaciones En Linea

---

**De:** Acuse Certim@il <acknowledge@rpost.net>  
**Enviado el:** martes, 12 de enero de 2016 01:56 p.m.  
**Para:** Notificaciones En Linea  
**Asunto:** Acuse de Envío: Notificación resolución 20155500299755



**ACUSE DE ENVÍO™**  
SU MENSAJE ESTÁ EN PROCESO



Un servicio de certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RP

---

Gracias por utilizar el Servicio de Correo Electrónico Certificado Certim@il™.

Este mensaje certifica que:

<b>Su mensaje (Asunto):</b>	Notificación resolución 20155500299755
<b>Para:</b>	"cootransures@cootransures.com.co" <cootransures@cootransures.com.co>, "jovelez@cootransures.com.co" <jovelez@cootransures.com.co>
<b>Cc:</b>	
<b>Fue recibido por el servicio de registro a:</b>	1/12/2016 6:56:16 PM (UTC) 1/12/2016 1:56:16 PM (Hora local Colombia)
<b>Código de Referencia:</b>	
<b>ID de Mensaje:</b>	AC9FBD002FB26C8A942E0C8093A5ADFB712DB406

Su mensaje está en camino a su/s destinatario/s. Usted recibirá un Acuse de Recibo Certificado cuando el Centro de Procesamiento Certim@il™ obtenga confirmación de la entrega de su mensaje. El proceso de obtención de la información para su Acuse de Recibo Certificado puede durar hasta 2 horas.

---

Un Servicio de

certicámara.



## Notificaciones En Linea

**De:** Receipt <receipt@rpost.net>  
**Enviado el:** martes, 12 de enero de 2016 04:02 p.m.  
**Para:** Notificaciones En Linea  
**Asunto:** Acuse de Recibo: Notificación resolución20155500299755 (Delivery Failure)  
**Datos adjuntos:** DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; estampado-cronológico-certificado.pdf

@ certimail

ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™

EVIDENCIA DIGITAL



Un servicio de certificación. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RP

Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección [verify@rpost.net](mailto:verify@rpost.net)

### Status de Entrega

Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
<a href="mailto:cootransures@cootransures.com.co">cootransures@cootransures.com.co</a>	Delivery Failed	bad-domain	***	***	
<a href="mailto:jovelez@cootransures.com.co">jovelez@cootransures.com.co</a>	Delivery Failed	Returned unopened by mailserver at	***	***	

### Sobre del Mensaje

<b>DE:</b> Notificaciones En Linea<notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>
<b>ASUNTO:</b> Notificación resolución 20155500299755 (Delivery Failure)
<b>PARA:</b> <cootransures@cootransures.com.co> <jovelez@cootransures.com.co>
<b>CC:</b>
<b>BCC:</b>
<b>ID de Network:</b> <30BA8D05A083964C9C91A483C6675F4DBC63656336@sptw04.supertran
<b>Hora de Envío:</b> 1/12/2016 6:56:17 PM(UTC) -300
<b>Código de Referencia:</b>

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
AC9FBD002FB26C8A942E0C8093A5ADFB712DB406	4326901	C6ACDA704040B46BD6BDCB486C18317B0F79FD66

**Archivos Adjuntos**

**Nombre del Archivo**

20155500299755.pdf

**Tamaño del Archivo**

3141193

**Rastro de Auditoría de Entrega**

From: postmaster@mta2.la1.rpost.net: Hello, this is the mail server on mta2.la1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. delivery failed; will not continue trying

RPost Transmitting MTA: 2016-01-12 10:56:26-0800, 2016-01-12 10:56:23-0800, rcptAC9FBD002FB26C8A942E0C8093A5ADFB712DB406-

1@rpost.net, cootransures@cootransures.com.co, failed, 5.1.2 (bad destination system: no such domain), bad-domain, api, trans7 (172.16.2.103), mta2, AC9FBD002FB26C8A942E0C8093A5ADFB712DB406-1,

RPost Transmitting MTA: 2016-01-12 10:56:26-0800, 2016-01-12 10:56:24-0800, rcptAC9FBD002FB26C8A942E0C8093A5ADFB712DB406-2@rpost.net, jovelez@cootransures.com.co, failed, 5.1.2

(bad destination system: no such domain), bad-domain, api, trans7 (172.16.2.103), mta2, AC9FBD002FB26C8A942E0C8093A5ADFB712DB406-2,

Conserve este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección [verify@rpost.net](mailto:verify@rpost.net). Términos Generales y Condiciones de Servicio [disponibles](#).

Un Servicio de

certicámara.



RcptVer6.0



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Prosperidad  
Rad No 7012-560-028829-2  
Acto de AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA GUIA 71824  
Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008  
Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2004  
Sistema de Gestión de Recursos Humanos ISO 26000:2006  
Sistema de Gestión de Información ISO 27001:2005  
Sistema de Gestión de Seguridad ISO 28000:2007  
Sistema de Gestión de Innovación ISO 26000:2006  
Sistema de Gestión de Sostenibilidad ISO 26000:2006  
Sistema de Gestión de Responsabilidad Social ISO 26000:2006  
Sistema de Gestión de Transparencia ISO 26000:2006  
Sistema de Gestión de Ética ISO 26000:2006  
Sistema de Gestión de Gobernanza ISO 26000:2006  
Sistema de Gestión de Rendimiento ISO 26000:2006  
Sistema de Gestión de Sostenibilidad ISO 26000:2006  
Sistema de Gestión de Responsabilidad Social ISO 26000:2006  
Sistema de Gestión de Transparencia ISO 26000:2006  
Sistema de Gestión de Ética ISO 26000:2006  
Sistema de Gestión de Gobernanza ISO 26000:2006  
Sistema de Gestión de Rendimiento ISO 26000:2006

**AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR PROFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

JUAN GUILLERMO RESTREPO VILLA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con c.c. No. 70.063.403 de la ciudad de Medellín, actuando en mi calidad de Representante Legal de COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR "COOTRANSURES" con Nit. 811.010.249-1 con domicilio en Medellín, entidad que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará **EL USUARIO, AUTORIZO** a la Superintendencia de Puertos y Transporte, organismo de carácter administrativo y técnico, adscrito al Ministerio de Transporte, quien para efectos del presente documento se denominará **SUPERTRANSPORTE**, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la entidad que represento, le sean notificados electrónicamente a mi representada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53<sup>1</sup>, 56<sup>2</sup> y 67<sup>3</sup> numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999<sup>4</sup>, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995<sup>5</sup> y el artículo 10° del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1° del Decreto 2563 de 1985<sup>6</sup>.

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere SUPERTRANSPORTE:

**PRIMERO –IDENTIFICACION DEL USUARIO**

1 Artículo 53. Procedimientos y permisos administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y permisos administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la seguridad de estos a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, a permitir el uso alternativo de otros procedimientos.  
2 Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.  
3 Artículo 67. Notificación personal. Los expedientes que tengan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado o su representante o apoderado, o a la persona directamente autorizada por el interesado, en el momento de la notificación.  
4 La notificación personal para dar cumplimiento a todos los diligencias previstas en el caso anterior, también podrá efectuarse mediante un medio electrónico.  
5 Artículo 20. Actos de recibo. Si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el emisor solicita o acuerda con el destinatario que se acuerde recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre ellos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá enviar recibo en la forma que el destinatario determine, automática o no.  
6 Si el emisor no solicita o acuerda con el destinatario que se envíe recibo del mensaje de datos, y expresamente aquel ha indicado que los efectos del mensaje de datos estarán condicionados a la recepción de un aviso de recibo, no se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya designado el aviso de recibo.  
7 Artículo 21. Presunción de recepción de un mensaje de datos. Cuando el emisor receptor, al enviar recibo del destinatario, se presuma que este ha recibido el mensaje de datos.  
8 Artículo 43. Los Mensajes, Documentos Administrativos, Superintendencias, eventos descentralizados y demás entidades públicas y servicios del orden nacional, deberán participar su correo nacional e internacional a través de la red oficial de correo de conformidad con el artículo 10 del Decreto 75 de 1984.  
9 Artículo 7. Modificación al artículo 10° del Decreto 75 de 1984. En el momento de la expedición en el ítem 7 del artículo 7° del Decreto 75 de 1984, las Unidades, Departamentos Administrativos, Superintendencias, eventos descentralizados y demás entidades públicas y servicios del orden nacional, a través de la Administración Postal Nacional, ADPOSTAL, de conformidad con las directrices reglamentarias que se emitan, para regular la prestación de servicios mediado por correo.



Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

Nombre o razón social	Cooperativa de Transporte Escolar y Servicios Especiales del Sur "COOTRANSURES"
No. de matrícula mercantil	21-012629-24
NIT	811.010.249-1
Dirección	Cr. 52 # 6sur-5 local 205
Teléfono	444 4903
Fax	363 3200
Ciudad	Medellin
Dirección electrónica de notificación (mail)	jrestrepo@cootransures.com.co

**SEGUNDO – CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:**

- a) Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO identificado como se establece el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en numeral PRIMERO del presente escrito.
- b) A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
- c) Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento





- Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención.
- d) Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos<sup>7</sup> ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral.
  - e) EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación; para lo anterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
  - f) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.
  - g) Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tif o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tif o pdf.

**TERCERO- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN:** La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE, y hasta tanto el USUARIO no comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a

<sup>7</sup> Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos administrativos proceden los siguientes recursos:  
1. El de reposición, ante quien emitió la decisión para que la anule, modifique, adopte o reviera.  
2. El de apelación, ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo proceso.  
No cabe apelación de las decisiones de los Alcaldes, Directores de Departamento Administrativo, Autoridades y representantes legales de las entidades descentralizadas o de las direcciones o organizaciones auxiliares de los órganos constitucionales autónomos.  
Tampoco serán susceptibles de estas decisiones proferidas por los representantes legales y otros titulares de los órganos y organismos del nivel nacional.  
3. El de casación, cuando se rechace el de reposición.  
La acción de reposición es facultativa y puede interponerse directamente ante el superior del funcionario sus datos la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.  
De este recurso se podrá recurrir sólo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.  
Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la revisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.  
Artículo 75. Coordinación y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ésta, o a la notificación por correo, o a la notificación del término de radicación, según el caso.



ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

**CUARTO - BUENA FE:** Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

**QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:** Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 05 días del mes de julio de 2012.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: ~~Juan Guillermo Restrepo Villa~~

C.C. 70.063.403

**Mario Alberto Baltazar Sanchez Rocha**

---

**De:** Sandra M. Vasquez Cootransures [svasquez@cootransures.com.co]  
**Enviado el:** jueves, 05 de septiembre de 2013 02:55 p.m.  
**Para:** Mario Alberto Baltazar Sanchez Rocha  
**CC:** jovelez@cootransures.com.co  
**Asunto:** autorizacion superpuertos  
**Datos adjuntos:** AUTORIZACION SUPERPUERTOS0001.pdf; 9-SEPTIEMBRE-20130001.pdf; CEDULA A COLOR JOSE OSWALDO VELEZ SALDARRIAGA0001.pdf; RUT - 20130001.pdf

Buenas tardes señor Sánchez

Adjunto encontrara la autorización para la actualización de datos de la Cooperativa Cootransures de la ciudad de Medellín, para que por favor nos puedan seguir enviando la información.

Muchas gracias por su colaboracion

**SANDRA MARIA VASQUEZ V.**  
**Secretaria General**  
**COOTRANSURES**  
[svasquez@cootransures.com.co](mailto:svasquez@cootransures.com.co)  
carrera 52 6 sur- 5 local 205  
PBX: (57) (4) 444-4903  
FAX: (57) (4) 363-3200  
Línea Gratis 01 8000 930 202  
MEDELLIN-COLOMBIA



No 2013-560-052375-2  
Asunto AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA  
Fecha Emisión 09/05/2013 11:53:54  
Lugar Emisión MEDILLIN  
Emisor SECRETARIA GENERAL - MEDILLIN  
Válido hasta 09/09/2013 11:53:54  
Código 03 No. 01.05.0001 D.C. 1546708  
Sitio web: www.cooperativasuperpuertos.com



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



**AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR PROFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

José Oswaldo Józef Sablanuaga, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 90096509 de la ciudad de Medellín, actuando en mi calidad de Representante Legal de Cotransuras con Nit. 811010249-1 con domicilio en Medellín, entidad que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará EL USUARIO, AUTORIZO a la Superintendencia de Puertos y Transporte, organismo de carácter administrativo y técnico, adscrito al Ministerio de Transporte, quien para efectos del presente documento se denominará SUPERTRANSPORTE, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la entidad que represento, le sean notificados electrónicamente a mi representada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53<sup>1</sup>, 56<sup>2</sup> y 67<sup>3</sup> numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999<sup>4</sup>, el artículo 43 del Decreto 229 de 1985<sup>5</sup> y el artículo 10° del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1° del Decreto 2563 de 1985<sup>6</sup>.

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiera SUPERTRANSPORTE:

<sup>1</sup> Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la calidad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o paralizar el uso alternativo de otros procedimientos.

<sup>2</sup> Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

<sup>3</sup> Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una situación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarle.

<sup>4</sup> La notificación personal para del cumplimiento a todas las diligencias previstas en el texto anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.  
<sup>4</sup> Artículo 30. Acuse de recibo. Si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el emisor solicita a acuerdo con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre éstos una forma o método determinado para efectuado, se podrá acusar recibo mediante:

a) Toda comunicación del destinatario, automática o no, o  
b) Todo acto del destinatario que dé fe de haber recibido el mensaje de datos.  
Si el emisor no solicita o acordado con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, y expresamente aquel no indica que los efectos del mensaje de datos estarán condicionados a la recepción de un acuse de recibo, se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya recepcionado el acuse de recibo.  
<sup>5</sup> Artículo 21. Presunción de recepción de un mensaje de datos. Cuando el emisor notifique acuse recibo del destinatario, se presumirá que éste ha recibido el mensaje de datos.

<sup>5</sup> Artículo 43. Los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, instancias descentralizadas y demás entidades oloales y organismos del orden nacional, deberán transportar su correo nacional e internacional a través de la red oficial de correos de conformidad con el artículo 10 del Decreto 75 de 1984.

<sup>6</sup> Artículo 1°. Modifícase el artículo 10° del Decreto 75 de 1984, así: "En perjuicio de la establecida en el párrafo 1° del artículo 1° del Decreto 75 de 1984, los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, las entidades territoriales y descentralizadas de todos los órdenes administrativos, también usarán los servicios de correspondencia y otros postales incluidos dentro del Monopolio Postal a nivel urbano, nacional e internacional, a través de la Administración Postal Nacional ADPOSTAL, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten, para regular la prestación de diversos modalidades de correo."

18



**PRIMERO - IDENTIFICACION DEL USUARIO**

Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos.

Nombre o razón social	@ootransportes
No. de matrícula mercantil	
NIT	811010249-1
Dirección	Cra. 52 N° 6 502 05
Teléfono	4444 903
Fax	
Ciudad	MEDELLIN
Dirección electrónica de notificación (mail)	ootransportes@ootransportes.com.co jovela2@ootransportes.com.co

**SEGUNDO - CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:**

- Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO identificado como se establece el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en numeral PRIMERO del presente escrito.
- A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
- Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento.



- Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención.
- d) Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral.
  - e) EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación; para lo anterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
  - f) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.
  - g) Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tif o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tif o pdf.

**TERCERO- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN:** La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE, y hasta tanto el USUARIO no comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a

*7 Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*  
 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la admita, modifique, sustituya o revoque.  
 2. El de apelación, ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo carácter.  
 No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamentos Administrativo, Subsecretarías y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de las direcciones o gerencias superiores de los órganos constitucionales autónomos.  
 Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.  
 3. El de casación, cuando se rechace el de apelación.  
 El recurso de casación es gratuito y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la pretensión que funda el recurso.  
 De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.  
 Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la revisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.  
 Artículo 75. Oportunidad y generalización. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por video o al cumplimiento del término de publicación, según el caso.

AP  
38



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Procesamiento

ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

**CUARTO - BUENA FE:** Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

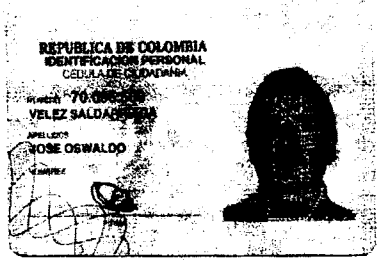
**QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:** Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 5 días del mes de Septiembre de 2012.

Firma:

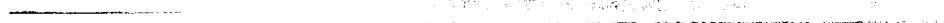
Nombre: Jose Oswaldo Jalez Saldaniga

C.C. 90096509

4



**L**







ENTRADA REGISTRADA 03-MAR-1958

MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)

1.78 A+ M

25-OCT-1978 MEDELLIN

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE ANTIOQUIA  
CORPORACION AEREA DEL  
VALLE DEL ABRAZADO



8 811270 205610 8 OUTRACKS 2960841 000 1999 1000 1 21000400

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 43 y 144 del Decreto 2150 de 1995 y su reglamentario el Decreto 0427 de 1996.

CERTIFICA

NOMBRE: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y  
SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR  
SIGLA: COOTRANSURES  
R.C. ESAL: 21-012629-24  
DOMICILIO: MEDELLIN  
NIT 811010249-1

CERTIFICA

DIRECCION DE LA ENTIDAD: Carrera 52 6 SUR 5 LOCAL 205 MEDELLIN,  
ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por documento privado de abril 29 de 1997, de la Asamblea constitutiva, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio del Aburrá Sur el 24 de junio de 1997 y posteriormente en esta Entidad el agosto 17 de 2010, en el libro lo., bajo el No. 3172, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR  
COOTRANSURES

CERTIFICA

EFERMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.17 de febrero 21 de 2004, de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados

Extracto de Acta No.25 de julio 25 de 2009, en julio 25 de 2009, de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, registrada en esta Entidad el agosto 17 de 2010, en el libro lo., bajo el No. 3172, mediante la cual la entidad cambia su domicilio del municipio de Envigado a la ciudad de Medellín.

Extracto de Acta No. 028 de febrero 4 de 2012 de la Asamblea

VALIDO POR AMBAS CARAS

Extraordinaria de Asociados.

CERTIFICA

EFICACIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La Cooperativa tiene como objeto principal el establecido en el acuerdo cooperativo suscrito entre sus asociados que es la prestación del servicio público de transporte por parte de sus cooperados.

La cooperativa en cumplimiento de su objetivo principal prestará servicios a sus cooperados de prevision, asistencia y solidaridad para sus miembros.

ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objetivo principal del acuerdo cooperativo, y teniendo en cuenta que la cooperativa es MULTIACTIVA y se valdram de los siguientes programas y actividades, que a la vez constituyen objetivos secundarios o complementarios del principal.

A. SECCIÓN DE TRANSPORTE:

1. Establecer las condiciones de admisión de los vehículos automotores con base en las reglamentaciones gubernamentales vigentes si estas llegaren a contravenir lo ordenado por los presentes estatutos.
2. Oficiar como intermediario entre los asociados y las autoridades para tramitar asuntos relacionados con la actividad transportadora tales como: trámite de tarjeta de operación, asignación de rutas y horarios, cupes, vehículos y demás aspectos propios de la actividad.
3. Crear, organizar y prestar el servicio público de transporte en las modalidades individual, colectivo, mixto, especial, intermunicipal y de carga, bien sea en vehículos de propiedad de la cooperativa o de los asociados dentro del ámbito de operaciones, de conformidad con las normas establecidas por las autoridades de transporte y de acuerdo a la nantitadión(es) otorgada(s) por la autoridad competente.

PARÁGRAFO: Para efectos de la vinculación del vehículo para la prestación del servicio público de transporte, la Cooperativa firmara con el asociado propietario del vehículo, el respectivo contrato de vinculación, donde se establecerán las condiciones para la prestación del servicio y la incorporación de dicho vehículo a la Cooperativa.

B. SECCIÓN DE MANTENIMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO:

1. Constituir y/o hacer todo tipo de acuerdos comerciales con talleres especializados para el mantenimiento, reparación y demás servicios que requieran los vehículos automotores de los asociados y el público en general.
2. Importar y exportar repuestos, insumos, mercancías y todos los

No. 32950501

elementos necesarios relacionados con la prestación del servicio de transporte y afines para los asociados y público en general.

2. Organizar almacenes para la comercialización y distribución de insumos, para los asociados.

3. Suministrar a los asociados a precios razonables: combustibles, llantas, lubricantes y demás elementos que son insumos para la industria del transporte, siempre y cuando existieren estos convenios previamente entre la empresa y una entidad que los proporcione.

3. SECCIÓN DE PREVISIÓN, ASISTENCIA SOCIAL Y SOLIDARIA:

1. Adelantar programa de educación y solidaridad dentro de los marcos fijados por la Ley.

2. Adelantar programas de seguridad social, recreación y bienestar social.

3. Contratar servicios de seguros colectivos o individuales para los asociados.

4. Prestar servicios de asesoría y asistencia técnica a los asociados a través de profesionales especializados.

5. Ofrecer asesoría permanente por medio de la capacitación y orientación personal a los asociados con el fin de prevenir los riesgos propios generados con la actividad del transporte.

PARÁGRAFO 1: Para el funcionamiento y puesta en marcha de cada servicio, el Consejo de Administración aprobará la reglamentación de estas.

PARÁGRAFO 2: La Cooperativa realizará convenios con entidades principalmente del sector cooperativo para atender algunas de estas actividades.

PARÁGRAFO 3: La cooperativa prestará sus servicios a los asociados para apoyar el desarrollo del objeto principal y para mejorar la calidad de vida de estos; sin embargo teniendo en cuenta el interés colectivo y la labor social esperada de las empresas de economía solidaria, se podrán prestar servicios al público no afiliado, de acuerdo con el sistema de ventas que para el caso establezca la Asamblea General Ordinaria y/o el Consejo de Administración. Los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo. La Asamblea General Ordinaria determinará la destinación de ellos.

3. SECCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

En desarrollo del objeto social principal la Cooperativa podrá realizar actividades conexas relacionadas como son:

1. Podrá prestar servicios turísticos dentro y fuera del territorio nacional y/o establecer alianzas para la prestación de servicios

relacionados con esta actividad, como agencias mayoristas y agencias operadoras.

2. Podrá realizar contratos de corretaje en servicios de transporte en todas las modalidades, por lo tanto en este caso la Cooperativa será un intermediario para la prestación de estos servicios entre el usuario y las empresas de transporte debidamente habilitadas.

3. Prestar servicios de capacitación o establecer instituciones de enseñanza sobre temas con el transporte.

4. Constituir oficinas de representaciones turísticas y prestar servicios realizados actividades tales como canotaje, balsaie, espeleología, escalada, parapente, canope, buceo, deportes náuticos en general.

5. Realizar congresos, ferias y convenciones.

6. Participar como constituyente, asociado, accionista o socio de otras empresas del sector privado o cooperativo.

7. Ser concesionarios de servicios turísticos en parques nacionales que presten servicios diferentes a los señalados en este artículo.

CERTIFICA

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$0,00

Por extracto de acta número 28 del 4 de febrero de 2012, de la asamblea general registrado en esta Cámara el 13 de febrero de 2012, en el libro 1, bajo el número 921

CERTIFICA

REPRESENTANTE LEGAL:

GERENTE GENERAL: El Gerente General es el representante legal de la Cooperativa y el ejecutor de las decisiones o acuerdos de los órganos de dirección y administración. Es nombrado por el Consejo de Administración puede ser nombrado para periodos subsiguientes o removido en cualquier tiempo por este organismo, ante el cual responde y bajo cuya supervisión actúa.

PARAGRAFO: En ausencias temporales del Gerente General, la representación legal será asumida por un suplente nombrado por el Consejo de Administración. En ningún caso este cargo podrá ser asumido por un asociado.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

000266620000

REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ OSWALDO VÉLEZ SALDARRIAGA RATIFICACION	70.096.509
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIO ALEJANDRO SIERRA GARCÍA DESIGNACION	71.339.537

Ver Extracto Acta número 347 del 7 de febrero de 2013, de la Consejo de Administración, registrado(a) en esta Cámara el 6 de marzo de 2013, en el libro 3, bajo el número 132

## CERTIFICA

FUNCIÓNES DEL GERENTE: Además de las funciones que le corresponde, derivadas de la Ley, de los presentes estatutos y de reglamentaciones internas, el Gerente General ejercerá las siguientes:

1. Organizar, coordinar y supervisar las operaciones, actividades, servicios, planes y programas de la Cooperativa.
2. Nombrar y remover el personal administrativo.
3. Proponer y gestionar ante el Consejo de Administración proyectos de organización administrativa en lo referente a planta de personal, niveles de asignación, Políticas salariales y de seguridad social, reglamentos de servicios, asignación de funciones y reglamentos de organismos y los demás necesarios para facilitar la participación de los asociados en la Cooperativa y el ejercicio de sus deberes y derechos.
4. Mantener las relaciones y la comunicación de la administración con los organismos directivos, de control y vigilancia, con los asociados y con terceros.
5. Celebrar operaciones y contratos del giro ordinario de la Cooperativa dentro de la órbita de sus atribuciones y en la cuantía de sus distribuciones permanentes señaladas por el Consejo de Administración.
6. Obtener autorización del Consejo de Administración para celebrar contratos de transporte realizados por la Cooperativa, cuya cuantía sea superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
7. Preparar los proyectos de plan de desarrollo, de plan de actividades y de presupuesto anual y presentarlos al Consejo de Administración para su aprobación.
8. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y obtener autorización para aquellos que estuvieran previstos.
9. Firmar los balances, cuentas, informes y en general, documentos relacionados con la Cooperativa y responder de su presentación a los organismos de la Cooperativa, a la Superintendencia de la Economía Solidaria, y a otras entidades públicas y privadas a las que sea obligatorio por disposición legal o por compromiso contractual.

- 10. Intervenir en las diligencias de admision y retiro de asociados en preparacion de documentos, certificados o informes de rigor.
- 11. Responsabilizarse de que la contabilidad se lleve conforme a requerimientos técnicos y de que se produzcan correctamente los informes respectivos, así como en forma oportuna.
- 12. Recibir todo dinero en mutuo y celebrar los demás contratos del objeto social de la Cooperativa.
- 13. Preparar con destino al Consejo de Administración el proyecto de aplicación de excedentes anual.
- 14. Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa.
- 15. Gestionar y realizar operaciones de financiamiento y de asistencia técnica dentro de la órbita de sus atribuciones u obtener la autorización del Consejo de Administración cuando fuere necesario.
- 16. Presentar informes periódicos sobre la situación económica y financiera, sus resultados, el cumplimiento de planes y programas, la marcha general de la administración y los servicios y otros aspectos de interés, para evaluación por parte del Consejo de Administración.
- 17. Elaborar los reglamentos de trabajo que regulen las relaciones laborales, las dependencias donde laboran, y en general, las demás que necesite la Cooperativa.
- 18. Firmar junto con el tesorero los documentos que por su naturaleza requieran de su intervención.
- 19. Otras que se deriven de la naturaleza del cargo o que le sean asignadas por el Consejo de Administración y no correspondan a otro organismo.

PARAGRAFO: El Gerente General podrá delegar algunas de sus funciones, sin contravenir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones emanadas del Consejo de Administración y la Asamblea General, en cualquier otro funcionario de la Cooperativa, bajo su responsabilidad. En las ausencias temporales o accidentales que no excedan los diez y ocho (18) días, el Gerente General será remplazado por el suplente permanente o por una persona que el Consejo de Administración designe.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	GUSTAVO ADOLFO VARGAS PIMIENTO	70.043.166
	DESIGNACION	

Por Extracto de Acta No. 029 del 31 de marzo de 2012, de la Asamblea de

COPIA DE ACTA

Asociados registrada en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 3, bajo el No. 389

PRINCIPAL ANTONIO JOSE VALENCIA 71.577.627  
ALVAREZ  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No. 029 del 31 de marzo de 2012, de la Asamblea de Asociados registrada en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 3, bajo el No. 389

PRINCIPAL JAIRO ALONSO ZUJUAGA LOPEZ 70.725.165  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No. 029 del 31 de marzo de 2012, de la Asamblea de Asociados registrada en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 3, bajo el No. 389

PRINCIPAL ALDEMAR PENAGOS 5.632.936  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No. 029 del 31 de marzo de 2012, de la Asamblea de Asociados registrada en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 3, bajo el No. 389

PRINCIPAL JOHN FABIO ARCILA 75.058.575  
CABALLERO  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No. 029 del 31 de marzo de 2012, de la Asamblea de Asociados registrada en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 3, bajo el No. 389

SUPLENTE GERMAN OSWALDO PEREZ 70.562.159  
RESTREPO  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No. 029 del 31 de marzo de 2012, de la Asamblea de Asociados registrada en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 3, bajo el No. 389

SUPLENTE JOHN DIEGO GARCIA GIRALDO 70.901.496  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No. 029 del 31 de marzo de 2012, de la Asamblea de Asociados registrada en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 3, bajo el No. 389

SUPLENTE MARGARITA JANNETH MOLINA 42.937.698  
RESTREPO  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No. 029 del 31 de marzo de 2012, de la Asamblea de Asociados registrada en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 3, bajo el No. 389



SUPLENTE MARIA CLARA VELEZ LOPEZ 42.872.710  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No. 029 del 31 de marzo de 2012, de la Asamblea de Asociados registrada en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 3, bajo el No. 389

SUPLENTE OLGA ISABEL MARTINEZ 42.870.662  
GONZALEZ  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No. 029 del 31 de marzo de 2012, de la Asamblea de Asociados registrada en esta Cámara el 7 de mayo de 2012, en el libro 3, bajo el No. 389

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUIS ALBERTO PIEDRAHITA ALVAREZ DESIGNACION	71.742.470

Por Extracto de Acta No. 029 del 31 de marzo de 2012, de la Asamblea Ordinaria de Asociados, registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2012, en el libro 3, bajo el No. 154.

REVISOR FISCAL SUPLENTE MARIA ALESANDRA DELGADO 43.625.505  
BUSTAMANTE  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No. 029 del 31 de marzo de 2012, de la Asamblea Ordinaria de Asociados, registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2012, en el libro 3, bajo el No. 154.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

- Que entre las funciones de la Asamblea de Asociados está la de:  
Autorizar toda transacción que supere el cuarenta por ciento (40%) del patrimonio de la Cooperativa.
- Que entre las funciones del Consejo de Administración está la de:  
Autorizar los gastos extraordinarios que no figuren en el presupuesto y efectuar los traslados de recursos que estime convenientes.
- Nombrar al Gerente General, fijar su remuneración y tipo de contrato que tendrá con la Cooperativa, y autorizarle en cada caso para celebrar

0012050206

operaciones propias del giro ordinario de la Cooperativa, cuya cuantía exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Quando se trate de contratos de servicios de transporte, prestados por la Cooperativa, el Consejo de Administración deberá autorizar todos aquellos que excedan los cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Autorizar al Gerente General para adquirir, gravar o enajenar inmuebles y para celebrar y ejecutar actos, contratos y operaciones cuyo valor exceda el tope de su competencia.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carretera 87 Nrd. 6 SUR 5 LOCAL 205 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

notransures@une.net.co

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Abril 02 de 2013

Medellín, Septiembre 03 de 2013 Hora: 11:51 AM

SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 43 y 144 del decreto 2150 de 1995 y su reglamentario el Decreto 0427 de 1996.

CERTIFICA

NOMBRE: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y  
SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR

SIGLA: COOTRANSURES

NO ESAL: 21-012629-24

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 811010249-1

CERTIFICA

=====

Fecha de Renovación: Marzo 31 de 2015

=====

CERTIFICA

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Carrera 58 7 146 MEDELLÍN, ANTIOQUIA,  
COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por documento privado de abril 29 de 1997, de la Asamblea constitutiva, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio del Aburrá Sur el 24 de junio de 1997 y posteriormente en esta Entidad en agosto 17 de 2010, en el libro lo., bajo el No. 3172, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR  
COOTRANSURES

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.17 de febrero 21 de 2004, de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados

Extracto de Acta No.25 de julio 25 de 2009, en julio 25 de 2009, de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, registrada en esta Entidad en agosto 17 de 2010, en el libro lo., bajo el No. 3172, mediante la cual la entidad cambia su domicilio del municipio de Envigado a la ciudad de Medellín.



**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

Extracto de Acta No. 028 de febrero 4 de 2012 de la Asamblea Extraordinaria de Asociados.

Acta No.032 de junio 28 de 2014, de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados.

**CERTIFICA**

**VIGENCIA:** Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

**CERTIFICA**

**OBJETO SOCIAL:** La Cooperativa tiene como objeto principal el establecido en el acuerdo cooperativo suscrito entre sus asociados que es la prestación del servicio público de transporte por parte de sus cooperados.

La cooperativa en cumplimiento de su objetivo principal prestará servicios a sus cooperados de previsión, asistencia y solidaridad para sus miembros.

**ACTIVIDADES.** Para el cumplimiento del objetivo principal del acuerdo cooperativo, y teniendo en cuenta que la cooperativa es MULTIACTIVA y se valdrá de los siguientes programas y actividades, que a la vez constituyen objetivos secundarios o complementarios del principal.

**A. SECCIÓN DE TRANSPORTE:**

1. Establecer las condiciones de admisión de los vehículos automotores con base en las reglamentaciones gubernamentales vigentes si estas llegaren a contravenir lo ordenado por los presentes estatutos.
2. Oficiar como intermediario entre los asociados y las autoridades para tramitar asuntos relacionados con la actividad transportadora tales como: trámite de tarjeta de operación, asignación de rutas y horarios, cupos, vehículos y demás aspectos propios de la actividad.
3. Crear, organizar y prestar el servicio público de transporte en las modalidades individual, colectivo, mixto, especial, intermunicipal y de carga, bien sea en vehículos de propiedad de la cooperativa o de los asociados dentro del ámbito de operaciones, de conformidad con las normas establecidas por las autoridades de transporte y de acuerdo a la habilitación(es) otorgada(s) por la autoridad competente.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la vinculación del vehículo para la prestación del servicio público de transporte, la Cooperativa firmará con el asociado propietario del vehículo, el respectivo contrato de vinculación, donde se establecerán las condiciones para la prestación del servicio y la incorporación de dicho vehículo a la Cooperativa.

**B. SECCIÓN DE MANTENIMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO:**

1. Constituir y/o hacer todo tipo de acuerdos comerciales con talleres especializados para el mantenimiento, reparación y demás servicios que requieran los vehículos automotores de los asociados y el público en general.
2. Importar y exportar repuestos, insumos, mercancías y todos los

elementos necesarios relacionados con la prestación del servicio de transporte y afines para los asociados y público en general.

3. Organizar almacenes para la comercialización y distribución de repuestos, insumos para los asociados.

4. Suministrar a los asociados a precios razonables: combustibles, llantas, lubricantes y demás elementos que son insumos para la industria del transporte, siempre y cuando existieren estos convenios previamente entre la empresa y una entidad que los proporcione.

**C. SECCIÓN DE PREVISIÓN, ASISTENCIA SOCIAL Y SOLIDARIA:**

1. Adelantar programa de educación y solidaridad dentro de los marcos fijados por la Ley.

2. Adelantar programas de seguridad social, recreación y bienestar social.

3. Contratar servicios de seguros colectivos o individuales para los asociados.

4. Prestar servicios de asesoría y asistencia técnica a los asociados a través de profesionales especializados.

5. Ofrecer asesoría permanente por medio de la capacitación y orientación personal a los asociados con el fin de prevenir los riesgos propios generados con la actividad del transporte.

PARÁGRAFO 1: Para el funcionamiento y puesta en marcha de cada servicio, el Consejo de Administración aprobará la reglamentación de estas.

PARÁGRAFO 2: La Cooperativa realizará convenios con entidades principalmente del sector cooperativo para atender algunas de estas actividades.

PARÁGRAFO 3: La cooperativa prestará sus servicios a los asociados para apoyar el desarrollo del objeto principal y para mejorar la calidad de vida de estos; sin embargo teniendo en cuenta el interés colectivo y la labor social esperada de las empresas de economía solidaria, se podrán prestar servicios al público no afiliado, de acuerdo con el sistema de ventas que para el caso establezca la Asamblea General Ordinaria y/o el Consejo de Administración. Los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo. La Asamblea General Ordinaria determinará la destinación de ellos.

**D. SECCION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:**

En desarrollo del objeto social principal la Cooperativa podrá realizar actividades conexas relacionadas como son:

1. Podrá prestar servicios turísticos dentro y fuera del territorio nacional y/o establecer alianzas para la prestación de servicios relacionados con esta actividad, como agencias mayoristas y agencias operadoras.

2. Podrá realizar contratos de corretaje en servicios de transporte en todas las modalidades, por lo tanto en este caso la Cooperativa será un

13. Preparar con destino al Consejo de Administración el proyecto de aplicación de excedentes anual.
14. Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa.
15. Gestionar y realizar operaciones de financiamiento y de asistencia técnica dentro de la órbita de sus atribuciones u obtener la autorización del Consejo de Administración cuando fuere necesario.
16. Presentar informes periódicos sobre la situación económica y financiera, sus resultados, el cumplimiento de planes y programas, la marcha general de la administración y los servicios y otros aspectos de interés, para evaluación por parte del Consejo de Administración.
17. Elaborar los reglamentos de trabajo que regulen las relaciones laborales, las dependencias donde laboran, y en general, las demás que necesite la Cooperativa.
18. Firmar junto con el tesorero los documentos que por su naturaleza requieran de su intervención.
19. Otras que se deriven de la naturaleza del cargo o que le sean asignadas por el Consejo de Administración y no correspondan a otro organismo.

PARÁGRAFO: El Gerente General podrá delegar algunas de sus funciones, sin contravenir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones emanadas del Consejo de Administración y la Asamblea General, en cualquier otro funcionario de la Cooperativa, bajo su responsabilidad. En las ausencias temporales o accidentales que no excedan los diez y ocho (18) días, el Gerente General será remplazado por el suplente permanente o por una persona que el Consejo de Administración designe.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	CRUZ ELENA HERNÁNDEZ CORTINEZ DESIGNACION	32.421.891
PRINCIPAL	GABRIEL MARIO OSSA GÓMEZ DESIGNACION	70.506.085
PRINCIPAL	ÁLVARO DE JESÚS LEÓN MEJÍA DESIGNACION	71.670.762
SUPLENTE	JAIRO ALONSO ZULUAGA LÓPEZ DESIGNACION	70.725.165
SUPLENTE	VACANTE	
SUPLENTE	VACANTE	

Por Acta número 034 del 14 de marzo de 2015, de la Asamblea Ordinaria, registrado(a) en esta Cámara el 16 de julio de 2015, en el libro 3, bajo el número 615



**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JULIO CESAR ARANGO JARAMILLO DESIGNACION	71.614.708
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GILBERTO ANTONIO RUIZ NARANJO DESIGNACION	70.095.857

Por Acta número 034 del 14 de marzo de 2015, de la Asamblea Ordinaria, registrado(a) en esta Cámara el 16 de julio de 2015, en el libro 3, bajo el número 616

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

Que entre las funciones de la Asamblea de Asociados está la de:

Autorizar toda transacción que supere el cuarenta por ciento (40%) del patrimonio de la Cooperativa.

Que entre las funciones del Consejo de Administración está la de:

Autorizar los gastos extraordinarios que no figuren en el presupuesto y efectuar los traslados de recursos que estime convenientes.

Nombrar al Gerente General, fijar su remuneración y tipo de contrato que tendrá con la Cooperativa, y autorizarle en cada caso para celebrar operaciones propias del giro ordinario de la Cooperativa, cuya cuantía exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando se trate de contratos de servicios de transporte, prestados por la Cooperativa, el Consejo de Administración deberá autorizar todos aquellos que excedan los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Autorizar al Gerente General para adquirir, gravar o enajenar inmuebles y para celebrar y ejecutar actos, contratos y operaciones cuyo valor exceda el tope de su competencia.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 58 7 146 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

mpzapata@cootransures.com

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 14/01/2016



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COOTRANSURES**  
CARRERA 52 No. 6 SUR - 5 LOCAL 205  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29975 de 29/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391\_2016\_01\_14\_14\_23\_54.odt

Representante Legal y/o Apoderado  
**COOTRANSURES**  
**CARRERA 52 No. 6 SUR - 5 LOCAL 205**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

**472** Carretera 472  
 Medellín - Antioquia  
 No. 47200119  
 No. 47200119  
 No. 47200119

**REMITENTE**

Nombre Razón Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
 Y TRANSPORTES - Superintendenc  
 Dirección: Calle: 27 No. 28 B 21  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 111311395  
 Envío RRV: 17-7820CO

**DESTINATARIO**

Nombre Razón Social:  
 COOTRANSURES  
 Dirección: CARRERA 52 No. 6 SUR  
 5 LOCAL 205  
 Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Código Postal: 050024000  
 Pre Admisión:  
 2016-14-54 28

<b>472</b>	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	29 de 16	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Alejo A	Nombre del distribuidor:	
CC:	7798155	CC:	
Centro de Distribución:	599	Centro de Distribución:	
Observaciones:	local Desocupado	Observaciones:	

Calle 53 No. 24-45  
 PBX: 352 87 00 Bogotá D.C.  
 www.supetransporte.gov.co  
 Línea Atención al Ciudadano